

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

Cartago V, diciembre 3 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2019-00336-00
PROCESO: EJECUTIVO (CS)
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCOGRANCOLOLMBIA LTDA
DEMANDADO: OFELIA MUÑOZ RIOS Y
ALBA LUCIA VARELA VALENCIA
AUTO No.: 107

Revisada la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **\$22.988.600**, con corte al 25 de noviembre de 2021, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Respecto de la entrega de títulos se ordenó en el cuaderno principal.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de **\$22.988.600**, con corte al 25 de noviembre de 2021.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a9210d03ae7819b835a2d3dc56c4ec1dbdbec36dbdd51d48d4dfe4ef5a3671**

Documento generado en 14/01/2022 03:32:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>